



**OFICIO DPRF 024/2013**

---

**LIC. JOSE RAFAEL VELASCO OLIVER**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E**

Por medio de la presente y en alcance a su oficio número 18 donde es solicitada la información financiera del Tribunal Superior de Justicia manifiesto lo siguiente:

Conforme al artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: “Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable”, hacemos del conocimiento que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla no tiene pasivos por deuda, los pasivos derivan del compromiso que se tiene de pago hacia terceros por la custodia de depósitos por multas, fianzas, pensiones alimentarias, depósitos en garantía y cualquier otra figura legal que garantice el pago mientras se resuelve el conflicto que lo origina.

Respecto del artículo 46 donde se especifica el desagregado de la información requerida para la nueva Ley de contabilidad gubernamental, hacemos de su conocimiento que la información que se encuentra actualmente en la página de transparencia corresponde al cierre preliminar del ejercicio 2012 siendo la obligación de acatar este desagregado y entregarlo a más tardar el 30 de abril del 2013 conforme al calendario de la Auditoría Superior del Estado. Así mismo manifestamos que en la página de Transparencia ya se encuentra el Estado de Situación Financiera, el Estado de Posición Financiera, el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos y el Comportamiento Presupuestal por programas, por objeto de gasto y por ingresos o por fuente de financiamiento.

Respecto del artículo 47 hacemos de su conocimiento que el Poder Judicial del Estado de Puebla no tiene deuda contratada en el corto ni en el largo plazo toda vez que no tiene ni facultades ni atribuciones para contratar deuda.

Respecto al artículo 48 es aplicable únicamente el Ayuntamiento, los municipios y los órganos político administrativos.

Respecto al artículo 49 manifestamos que las notas a los Estados Financieros forman parte de la Cuenta Pública misma que todavía no ha sido concretada como resultado de la transición en los sistemas contables, sin embargo aclaramos que las cifras que integran los Estados Financieros han sido generadas bajo los criterios de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

A la fecha el sistema contable que se maneja no está armonizado al cien por ciento, sin embargo conforme al transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es importante aclarar que la CONAC deberá emitir los formatos bajo los cuales deberán generarse los Estados Financieros, amén de que la Ley entra en vigor a partir del 1 de Enero del 2013 teniendo como fecha límite para el cumplimiento de la misma hasta el último día del ejercicio.

Sin más por el momento y para cualquier aclaración le reitero la seguridad de mi atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**H. PUEBLA DE Z., A 01 DE ENERO DE 2013.**

**C.P. BERTHA ANGELICA SANTIAGO MUÑOZ**  
**DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS**  
**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

c.c.p. Lic. Raúl Rodríguez Eguibar.- Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial.- Para su conocimiento.- Presente.  
c.c.p. Archivo  
CP'BASM/gcs